



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL N° 6339

Acta de la Sesión Ordinaria N° 6339 celebrada de manera presencial por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el día lunes 28 de julio de 2025, en las oficinas centrales del ICT, ubicadas en San José, La Uruca, a partir de las 10:40 a.m.

Contó con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva:

- Señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, quien preside la sesión.
- Señor Enio Cubillo Araya, vicepresidente de la Junta Directiva.
- Señora Stephanie Sheehy Protti.
- Señor Omar Jiménez Rodríguez.
- Señor Pablo Solano Soto.
- Señora Laura Barrantes Requeno.
- Señorita Deyfa Sutherland Nelson.

PRESENTES TAMBIÉN:

- Señor Víctor Quesada Rodríguez, en representación de la Gerencia General.
- Señor Romel Álvarez Navarro, Auditor Interno.
- Señor Francisco Coto Meza, Asesor Legal.
- Por la Secretaría de Actas, las señoras Hannia Ureña Ureña y Laura Zúñiga Solís.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor William Rodríguez López, ministro de Turismo y presidente de la Junta Directiva, procede a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión. Una vez leído, los señores y señoras directores aprueban por unanimidad el orden del día, sin modificaciones.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Se lee y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6338, celebrada el lunes 21 de julio del 2025.

La directora Deyfa Sutherland Nelson se abstiene de aprobar el acta, por no haber estado presente en la Sesión Ordinaria Presencial N° 6338.

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

I. Oficio N° DM-325-2025: propuesta de Decreto Ejecutivo “Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Manifiesta el señor ministro que el oficio N° DM-325-2025 se refiere a la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio y le solicita el Lic. Francisco Coto, que por favor amplíe el tema.

Expone el señor Francisco Coto, Asesor Legal, que se presenta a conocimiento de la Junta Directiva una propuesta de reforma integral al Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio. Indica que se trata de una reforma integral, dado que no se limita únicamente a los temas de condominios, sino que incorpora un capítulo específico para marinas, y abarca de forma general todo lo relacionado con el sometimiento al régimen de propiedad en condominio.

Señala que, en su momento, debido a la dificultad para avanzar en el tema específico de condominios y marinas, se había valorado la posibilidad de impulsar una reforma parcial, circunscrita únicamente al ámbito de los condominios. Sin embargo, el proceso ha sido paulatino, avanzando inicialmente en el reconocimiento de que la Ley de Marinas y Atracaderos Turísticos sí contempla la figura del condominio, y posteriormente, en cómo integrar este tema dentro del marco legal existente.

Recuerda que recientemente se presentó ante esta Junta Directiva, para su aprobación, el instrumento técnico para la revisión de planos de condominios y marinas, el cual fue aprobado, quedando su aplicación supeditada a la entrada en vigencia de la reforma al reglamento que ahora se somete a conocimiento.

Indica que, una vez recibido el borrador del texto propuesto, la Unidad Técnica de CIMAT procedió a su revisión, constatando que el documento incluye los ajustes necesarios, en particular, que la reforma del reglamento hace remisión expresa al instrumento técnico de revisión de planos, en lo que compete a dicha unidad.

Aclara que no existe interferencia de funciones con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), el cual mantiene sus competencias en materia de condominios, mientras que el ICT actúa dentro del ámbito que le corresponde, especialmente en zona marítimo terrestre y marinas. Señala además que esta reforma representa un avance, ya que se cuenta con los instrumentos normativos necesarios para aplicar los procesos de revisión correspondientes.

Concluye manifestando que, desde el punto de vista técnico y legal, la propuesta de reforma cumple con lo requerido por el ICT, particularmente en lo relativo al desarrollo de marinas y proyectos en zona marítimo terrestre. En el caso de los condominios ubicados fuera de dicha zona, no se observan cambios sustantivos, aunque se reconoce que la reforma introduce mayores condiciones de equidad y claridad en los procesos de revisión.

En virtud de lo anterior, se recomienda autorizar al señor ministro de Turismo a suscribir el documento de reforma al reglamento, conforme al procedimiento correspondiente.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

El señor ministro de Turismo agradece al Lic. Francisco Coto por la explicación brindada y añade que considera que la exposición fue muy clara y específica, destacando que la reforma presentada se complementa con el instrumento técnico denominado “manual”, si mal no recuerda.

Responde el Lic. Coto que el nombre correcto del documento es: Instrumento Técnico de Revisión de Planos, y que así se denomina en la propuesta presentada.

Agrega el señor ministro que dicho instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, una vez que el reglamento sea publicado o, en su defecto, de forma paralela.

A continuación, el señor ministro consulta a los miembros de Junta Directiva si tienen observaciones o consultas adicionales, a lo cual los señores directores indican que no.

El señor ministro señala que la aprobación de este reglamento será muy beneficiosa especialmente para los proyectos de condominios en marinas y la inversión vinculada a esta rama del turismo.

En virtud de lo anterior, y no habiendo observaciones por parte de los señores directores, se da por conocida la versión final de reforma al reglamento, autorizando al señor ministro a firmar el decreto, dejándose en firme para efectos de la continuación del proceso correspondiente.

Por lo tanto;

SE ACUERDA:

A) De conformidad con el oficio N° DM-325-2025 elaborado por el Despacho del señor ministro de Turismo, el oficio N° AL-A-770-2025 de la Asesoría Legal y el N° CIMAT-319-2025 de la Dirección Ejecutiva de la CIMAT, dar por conocida versión final del proyecto de reforma integral al Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio.

B) Autorizar al señor William Rodríguez López, en calidad de presidente ejecutivo con rango de ministro de Turismo, a firmar el Decreto Ejecutivo de reforma integral al Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS****I. Solicitud de la directora Stephanie Sheehy: revisión del proceso actual mediante el cual se seleccionan las empresas privadas que participan en ferias internacionales organizadas por el ICT (Reglamento de Asignación de Ferias Internacionales).**

La señora directora Stephanie Sheehy presenta ante este órgano colegiado una propuesta titulada “Revisión del proceso actual mediante el cual se seleccionan las empresas privadas que participan en ferias internacionales organizadas por el ICT – Reglamento de Asignación de Ferias Internacionales”, indicando que desea motivar la participación activa de los miembros en esta

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

iniciativa.

La señora Sheehy expone que actualmente el reglamento de asignación de ferias internacionales establece requisitos generales de orden administrativo, como estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, contar con seguros, patentes, entre otros, pero no contempla ningún criterio técnico objetivo que permita evaluar a las empresas postulantes. Resalta la necesidad de que el proceso se alinee con el Plan Nacional de Desarrollo Turístico, y que se incorpore el valor institucional de certificaciones como el Certificado de Sostenibilidad Turística (CST), la Bandera Azul Ecológica, entre otras. Con base en lo anterior, sugiere la creación de una estrategia de asignación basada en criterios técnicos, que además promueva la adopción de buenas prácticas en sostenibilidad, innovación e inclusión por parte del sector empresarial turístico. En el documento que remitió como punto de agenda, incluye una propuesta con ideas preliminares para montar un sistema de puntuación, que incentive a las empresas a obtener certificaciones como la declaratoria turística o el CST, como una forma de aumentar sus probabilidades de selección en las ferias.

La señora Sheehy somete a conocimiento de la Junta Directiva las siguientes recomendaciones:

- A) Aprobar el análisis técnico de esta propuesta y solicitar a la Unidad de Planificación Institucional y a la Dirección de Mercadeo que desarrollen una matriz de puntuación objetiva y técnica para la selección de empresas participantes en ferias internacionales, con base en criterios estratégicos institucionales.
- B) Valorar, ante la alta demanda empresarial, la posibilidad de ampliar el presupuesto y espacios dentro de las ferias.
- C) Garantizar que las empresas reciban retroalimentación técnica clara sobre su calificación y resultado dentro del proceso de selección.
- D) Instruir al Área de Ferias Internacionales la implementación de dicho sistema.
- E) Tener dentro de la matriz de puntuación el sistema de asignación de los espacios a las empresas que quedan en lista de espera.

Posteriormente, el señor director Ennio Rodríguez expresa su respaldo a la moción presentada, manifestando preocupación por el posible uso exclusivo del principio de “primero en tiempo, primero en derecho” como criterio actual de asignación. Reitera que la competencia, valor agregado y alineamiento con la estrategia institucional deberían ser considerados mediante términos de referencia claros.

El señor director Pablo Solano indica que también respalda la propuesta de la señora Sheehy, y señala que, en ocasiones, aun cuando las empresas aplican dentro del plazo establecido, se prioriza el orden de entrada, sin tomar en cuenta otros aspectos, como afinidad con el mercado objetivo de la feria. Resalta la necesidad de que los criterios sean claros y técnicos.

La señora Laura Barrantes destaca la importancia de establecer filtros de profesionalismo. Considera que debería asignarse mayor valor a las empresas con declaratoria turística, CST u otras iniciativas institucionales, y que dichos criterios deben reflejarse claramente en el proceso de selección.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

La directora Deyfa consulta si actualmente existe alguna rúbrica de puntuación institucional. En caso de que no exista, propone que se diseñe una que permita evaluar de forma clara y objetiva la participación, tomando en cuenta aspectos como la representación de zonas geográficas con alta afinidad hacia los mercados destino.

El señor ministro William Rodríguez, quien preside la sesión, expresa que comparte plenamente las observaciones realizadas. Manifiesta que no tiene claridad sobre los elementos actualmente utilizados para la selección de empresas, pero percibe que predomina el principio de antelación en la solicitud, lo cual no es adecuado como único criterio. Señala que el procedimiento actual puede dar lugar a percepciones de subjetividad e incluso conflictos. Por ello, considera acertada la solicitud de que sea la administración institucional, a través de la Dirección de Mercadeo y otras instancias técnicas, la que formule una propuesta de revisión integral, incluyendo los elementos discutidos.

El señor Víctor Quesada, en representación de la administración, confirma que los requisitos actuales son filtros generales de cumplimiento, pero no existen criterios técnicos específicos para priorizar entre empresas interesadas. Reconoce la necesidad de incorporar criterios adicionales en esta línea, evitando subjetividades que puedan generar disconformidades y apelaciones. Informa que el espacio en ferias se contrata con mucha antelación (hasta un año), sin conocimiento en ese momento de quiénes participarán, lo que dificulta ajustes posteriores.

Se aclara que el formulario de inscripción de ferias corresponde a unas 15 ferias internacionales, incluyendo FITUR, WTM, ITB, WTM Brasil, ferias en EE. UU., Adventure Travel, MICE y Seatrade. Se sugiere que cualquier sistema técnico de asignación deba aplicar a todas las ferias internacionales organizadas por el ICT.

Luego de la deliberación, los señores directores consideran oportuno tomar la siguiente resolución, por tanto:

SE ACUERDA:

A) Solicitar a la Administración, en coordinación con la Dirección de Mercadeo, la revisión del proceso actual mediante el cual se seleccionan las empresas privadas que participan en ferias internacionales organizadas por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme al *Reglamento de Asignación de Ferias Internacionales*.

Dicha revisión deberá considerar los elementos propuestos por la señora directora Stephanie Sheehy, contenidos en el documento que se adjunta a este acuerdo.

B) Instruir a la Administración para que presente a esta Junta Directiva una propuesta de valoración y ajustes correspondientes en un plazo de 22 días.

ACUERDO FIRME



SECRETARÍA DE ACTAS

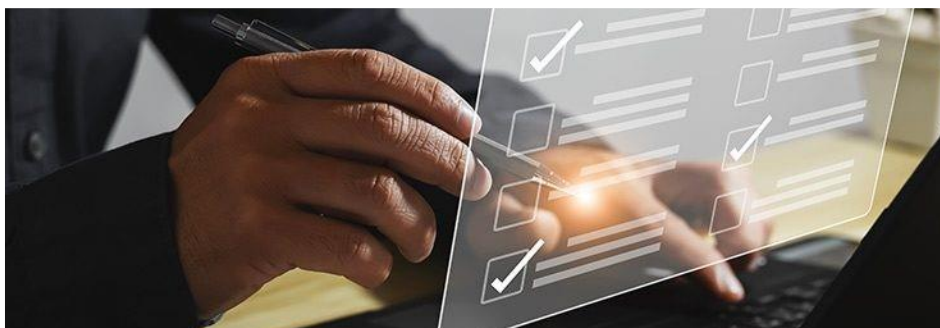
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

I. Oficio N° AI-C-04-2025: Autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna período 2024.

El órgano colegiado conoce el oficio N° AI-C-04-2025 mediante el cual se presenta la : Autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna período 2024.

Explica el señor Romel Álvarez, que los resultados de esta evaluación se presentan para conocimiento de esta Junta Directiva por cumplimiento normativo de directrices de la Contraloría.

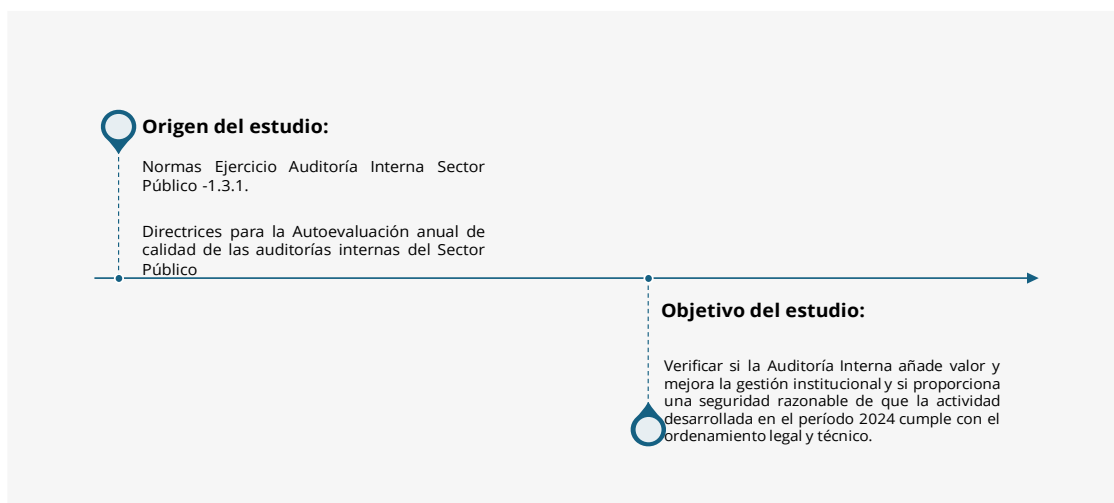


AI-C-04-2025

Autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna período 2024



El origen de este estudio es:





SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA



Respecto al alcance:



Alcance:

1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
Totalidad de los contenidos previstos en las directrices emitidas por la CGR.



Metodología:

Normas de Auditoría
Directriz Autoevaluación anual CGR
Guías y procedimientos dispuestos por la CGR.

Resultados, la autoevaluación pide la percepción de tres grupos: miembros de Junta Directiva, Jefaturas del ICT y el equipo de Auditoría. Los primeros resultados, tienen que ver con la encuesta de percepción aplicada a las señoras señores directores, en este acápite se consultó sobre cuatro puntos:

Encuestas de percepción -Autoridad Superior-

Aspectos consultados:



1. RELACIÓN DE LA
AUDITORÍA INTERNA
CON LA AUTORIDAD
SUPERIOR.



2. PERSONAL DE LA
AUDITORÍA INTERNA.



3. RESULTADOS DE LA
AUDITORÍA INTERNA.



4. ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA
INTERNA.

Categoría	Porcentaje
De Acuerdo	90%
Parcialmente de Acuerdo	4%
No Sabe / No Responde	6%

Sobre la encuesta de percepción a las instancias auditadas, a los departamentos a los cuales les



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA



hicieron auditorías el año pasado, se preguntaron tres aspectos:

Encuestas de percepción -Instancias Auditadas-

Aspectos consultados:



Categoría	Porcentaje
De Acuerdo	71%
Parcialmente de Acuerdo	27%
No Sabe / No Responde	2%

A raíz de esto, aunque los resultados fueron satisfactorios, el equipo se reunió para fortalecer aún más esa percepción que tienen las instancias auditadas y están proponiendo el siguiente plan de mejora:

Encuestas de percepción -Instancias Auditadas-

Aspecto	Plan de acción
Calidad y oportunidad de los servicios de auditoría	1. En la próxima autoevaluación se definirá el concepto "calidad", para que los auditados tengan claro el espíritu de la pregunta. 2. La Auditoría está incursionando en tecnologías y la inteligencia artificial para agilizar la recopilación y análisis de datos y presentar de forma más oportuna los resultados. 3. Revisar el alcance de los estudios para mejorar la oportunidad de la comunicación. 4. Ampliar el alcance de la auditoría continua. 5. Continuar con la aplicación de la auditoría ágil. 6. Para los siguientes años incursionar en la metodología "prospectiva y previsiones" para aportar valor al ICT a futuro. 7. Automatizar procesos repetitivos.
Atributos de conocimientos, aptitudes y competencias del equipo de auditoría.	1. Aclarar en las futuras autoevaluaciones que: • el concepto "conocimientos" se refiere al negocio y que éste debe ser adecuado por parte de los auditores, ya que los expertos en el negocio son los auditados. • que las competencias y las aptitudes se refieren al área de auditoría. 2. Continuar con el programa de capacitación para fortalecer las competencias y aptitudes del equipo de auditoría. 3. Fortalecer el proceso de conocimiento del negocio, procesos, o actividades del sujeto auditado, mediante reuniones y los recorridos y aclarar que los expertos son ellos y la AI debe obtener un conocimiento adecuado de los procesos para evaluar el tema. 4. Continuar con la comunicación oportuna y periódica con los sujetos auditados -auditoría ágil- 5. Fortalecer la validación de resultados con los auditados.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Encuestas de percepción -Instancias Auditadas-

Aspecto	Plan de acción
Estudios dirigidos a las áreas de mayor riesgo	Fortalecer con el sujeto auditado en la reunión inicial sobre los riesgos relevantes de su unidad.
Profundidad de estudios	1. Continuar con el plan de capacitación. 2. Aplicar las herramientas tecnológicas en las que el equipo se está capacitando como: Power BI, software de análisis de datos, entre otras. 3. Ampliar el alcance de la auditoría continua. 4. Ir implementando el uso de la inteligencia artificial. 5. Aumentar las auditorías operativas.



Con relación a la encuesta de percepción al equipo de Auditoría, se consultó a los compañeros sobre cuatro puntos:

Encuestas de percepción -Personal Auditoría Interna -

Aspectos consultados:



1. RELACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA CON LA AUTORIDAD SUPERIOR Y LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA.



2. PERSONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA.



3. DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA.



4. ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Categoría	Porcentaje
De Acuerdo	96%
Parcialmente de Acuerdo	3%
No Sabe / No Responde	1%



Otro aspecto que se revisa en las autoevaluaciones es el cumplimiento con las normas de Auditoría. Aplicando la herramienta que tiene establecida la Contraloría, verificaron los atributos de la Auditoría y del personal, la cual revisa o evalúa cinco aspectos:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



Verificación de los atributos de la unidad de Auditoría Interna y su personal

Aspecto Evaluado	Cumple / No Cumple
Organización de la auditoría interna	Cumple
Reglamento de Organización y Funcionamiento	Cumple
Independencia y objetividad	Cumple
Pericia y debido cuidado profesional de la auditoría interna	Cumple
Aseguramiento de la Calidad de la auditoría interna	Cumple

Importante agregar que, los resultados fueron que los cinco aspectos cumplieron.

El otro aspecto “Verificación de la administración de la unidad de Auditoría Interna”, la herramienta consulta o revisa tres aspectos:

Verificación de la administración de la unidad de Auditoría Interna

Aspecto Evaluado	Cumple / No Cumple
Planificación de la actividad de auditoría interna	Cumple
Políticas y procedimientos de la auditoría interna	Cumple
Administración de la unidad de auditoría interna	Cumple



Indica que, en estos aspectos, se dio un cumplimiento del 100%.

Verificación del valor agregado, este evalúa más, los siguientes puntos que se presentan a continuación:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



Verificación del valor agregado de la actividad de la unidad de Auditoría Interna

Aspecto Evaluado	Cumple / No Cumple
Efectividad de la evaluación y mejora de la administración del riesgo	Cumple
Efectividad de la evaluación y mejora del control	Cumple
Efectividad de la evaluación y mejora de los procesos de dirección	Cumple
Servicios que presta la auditoría interna	Cumple
Planificación de los Servicios de auditoría	Cumple
Procesamiento y la Calidad de la información recopilada y utilizada por la auditoría interna	Cumple
Comunicación de resultados de los Servicios de auditoría interna	Cumple
Supervisión del progreso en la implementación de recomendaciones	Cumple



Otro aspecto que les exige la Contraloría, es verificar el cumplimiento de las Normas de Auditoría y esta evaluación les dio un resultado de un 98%:

Cumplimiento con las normas de Auditoría: 98%

EVALUACIÓN GLOBAL		98%	Peso en la evaluación	Peso en el grupo
1.	NORMAS SOBRE ATRIBUTOS	100%	60%	
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	100%		60%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	100%		20%
1.4	Aseguramiento de la calidad	100%		20%
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO	95%	40%	
2.1	Administración	100%		10%
2.2	Planificación	100%		10%
2.3	Naturaleza del trabajo	100%		10%
2.4	Administración de recursos	100%		5%
2.5	Políticas y procedimientos	100%		5%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%
2.7	Planificación puntual	100%		10%
2.8	Ejecución del trabajo	85%		15%
2.9	Supervisión	50%		5%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	100%		10%

En oportunidades de mejora en el proceso de Auditoría, determinaron cuatro, que tienen que ver con papeles de trabajo, que algunos, no estaban firmados, otros no estaban subidos en el sistema, por lo que, generaron cuatro recomendaciones a lo interno que es:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna 2024

Oportunidades de mejora siguientes en los PT:

1. Emitir un oficio recordatorio a los Auditores para que:

a) Verifiquen que los papeles de trabajo que se incorporen en el sistema GPAX estén firmados.

b) Comprueben la ejecución completa de los procedimientos en cada una de sus etapas.



2. Elaborar una lista de verificación de los requisitos que deben cumplir los papeles de trabajo, según lo establecido en el MESAI -por etapa- para ser registrados en el sistema GPAX según los lineamientos de la Auditoría.

Autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna 2024

Oportunidades de mejora siguientes en los PT:

3. Enviar un recordatorio al coordinador para que refuerce en el proceso de supervisión, el cumplimiento de las políticas establecidas en el Manual para la Ejecución de los Servicios de la Auditoría Interna, particularmente lo relacionado con la validación y formalización de los papeles de trabajo.

En conclusión, la herramienta les solicita que:

Conclusión



Eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna

La AI está siendo eficaz y eficiente, ya que los servicios de la auditoría emitidos promueven oportunidades mejoras significativas en los procesos de dirección o gobierno, riesgo y control de las actividades auditadas.



Opinión sobre el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna cumple en un 98% con lo requerido por las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público".



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Como sugerencia de acuerdo:

Sugerencia de acuerdo

Dar por recibido el informe AI-C-04-2025 y la presentación realizada por la Auditoría Interna, sobre los resultados de la autoevaluación anual de la calidad de la actividad de la Auditoría Interna del período 2024.

Los señores directores, toman el siguiente acuerdo al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe AI-C-04-2025 y la presentación realizada por la Auditoría Interna, sobre los resultados de la autoevaluación anual de la calidad de la actividad de la Auditoría Interna del período 2024.

ARTICULO 5: GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

I. Oficio N° AL-A-0786-2025, con información sobre el Recurso de Amparo presentado por el señor Gad Amit Kaufman (Papagayo).

La Junta Directiva conoce el oficio N° AL-A-0786-2025, con información sobre el Recurso de Amparo presentado por el señor Gad Amit Kaufman (Papagayo).

En el uso de la palabra, el Lic. Coto manifiesta que el presente asunto se expone para conocimiento de la Junta Directiva, en razón de que se presentó un Recurso de Amparo en contra del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), relacionado con el tema de Papagayo.

Informa que el plazo para presentar el respectivo informe vencía el martes anterior, no obstante, el documento fue presentado desde el lunes, incluso con antelación. Señala que el informe elaborado es bastante amplio y que en su contenido se procuró abordar detalladamente cada uno de los documentos aportados por el recurrente.

Explica que existe un punto medular en este asunto, sobre el cual se tiene confianza y esperanza en que la Sala Constitucional mantenga la línea jurisprudencial ya establecida, en el sentido de que



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

muchos de los aspectos que se argumentan en el Recurso se refieren a actuaciones propias de la Administración, tales como el otorgamiento de concesiones, así como cuestiones ambientales que aún se encuentran en análisis ante instancias competentes, como SETENA, sin que hasta el momento se haya dictado una resolución final al respecto.

La Asesoría Legal del ICT sostiene que, conforme a reiterada jurisprudencia, estos aspectos no constituyen materias de constitucionalidad, sino de legalidad, y por tanto, deben ser conocidos y discutidos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no en sede constitucional.

Indica además que dentro del Recurso se plantean argumentos como que la Junta Directiva del ICT no puede otorgar concesiones, basándose en que la Ley Orgánica del ICT no contempla expresamente dicha potestad. Sin embargo, se omite considerar que existe una Normativa Especial para el Polo Turístico Golfo de Papagayo, la cual regula específicamente estos temas, y que en su Artículo 12 establece expresamente que la Junta Directiva del ICT es la competente para otorgar concesiones, conforme a los términos y condiciones definidos por ella misma.

Dichos términos y condiciones están establecidos en las Normas Técnicas del Polo Turístico, contenidas en el Reglamento de Papagayo, de modo que existe un cuerpo normativo completo que respalda la actuación de la Administración.

Asimismo, enfatiza que la evaluación de aspectos ambientales no le corresponde al ICT, ya que para ello existen entes competentes, como SETENA, y que todos los proyectos en Papagayo cuentan con la respectiva viabilidad ambiental otorgada por dicha institución, conforme a su especialidad técnica.

Concluye que todos estos argumentos y antecedentes fueron abordados dentro del informe presentado ante la Sala Constitucional, el cual, por su extensión y contenido, representa una defensa robusta desde el punto de vista jurídico. Añade que, paralelamente, SETENA analiza actualmente un Recurso de Nulidad contra la viabilidad ambiental otorgada a Bahía Papagayo, aspecto que deberá ser resuelto por dicho órgano, y sobre el cual la Asesoría Legal también aportó un informe técnico jurídico, en el que se explica cómo debe entenderse la especialidad normativa de Papagayo.

Finalmente, indica que **se está a la espera de las resoluciones correspondientes** por parte de los órganos competentes.

Al respecto;

SE ACUERDA:

A) Dar por recibido el oficio N° AL-A-0786-2025, mediante el cual la Asesoría Legal presenta para información del órgano colegiado, el recurso de amparo contra el Instituto Costarricense de Turismo, presentado por el señor Gad Amit Kaufman, en su condición personal y en representación de la Asociación Confraternidad Guanacasteca.

B) Quedar a la espera de lo resuelto por la Sala Constitucional.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 6 – CORRESPONDENCIA:

No se agendaron temas.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendan temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendan temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

I. Oficio N° DA-482-2025, propuesta de convenio para la donación del terreno propiedad del ICT en favor de la UCR, ubicado en Golfito- Puntarenas.

La Junta Directiva conoce los oficios N° DA-482-2025 y N° DA-412-2025 del departamento Financiero, el criterio legal contenido en el oficio N° AL-A-0769-2025 y el oficio N° R-4565-2025 de la Universidad de Costa Rica, relativos a la propuesta para la aprobación del traspaso del terreno propiedad del ICT a la Universidad de Costa Rica, ubicado en Golfito Puntarenas por medio de un convenio específico entre el ICT y la UCR para la donación del bien inmueble.

En el uso de la palabra, el señor Víctor Quesada explica que este es un tema que ya se había presentado ante esta Junta Directiva en el año 2023, oportunidad en la cual se había otorgado orden de inicio para avanzar con el proceso. Detalla que se presentó una diferencia entre los metros cuadrados del plano original y los datos registrales, situación que ya fue solventada.

Indica que la solicitud de la Universidad de Costa Rica tiene como propósito ampliar la Sede del Sur, donde se imparte la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, y que la intención es utilizar el terreno en cuestión, de aproximadamente 4.814 metros cuadrados, para fortalecer las operaciones académicas en esa región. Como recomendación, se plantea la aprobación del convenio específico y la autorización para su suscripción.

Por su parte, el Lic. Coto agrega que efectivamente el convenio fue conocido y aprobado por la Junta Directiva en el año 2023, y que se había presentado toda la documentación ante la Notaría del Estado para la confección de la escritura de donación. Sin embargo, se detectaron discrepancias en las medidas del terreno, debido a que una porción de esa propiedad ya había sido donada al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), y el plano utilizado no reflejaba correctamente esa afectación.

Como consecuencia, fue necesario confeccionar un nuevo plano para rectificar las medidas. En este momento, lo que se propone es que la escritura notarial incorpore tanto la formalización del convenio como la solicitud de rectificación del área, a fin de que la donación se concrete con las medidas correctas y consistentes con los registros.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Adicionalmente, propone que, como parte del acuerdo, se deje sin efecto el acuerdo SJD-396-2023, con el cual se aprobó originalmente el convenio, a fin de limpiar la mesa y sustituirlo por el nuevo acto jurídico debidamente ajustado.

Acto seguido, el director Enio Cubillo consulta si en el inventario del terreno existe alguna esfera precolombina, indicando que tenía entendido que así era, lo que podría implicar consideraciones adicionales al momento de formalizar la donación.

El señor Víctor Quesada aclara que, según la documentación revisada, en el terreno existen únicamente dos casas de madera y un bache con cuatro habitaciones, todos en estado muy deteriorado, y no se menciona la existencia de una esfera precolombina.

Ante esto, el director Enio Cubillo manifiesta que, de no existir tal elemento arqueológico, deja sin efecto el comentario planteado, para que así conste en actas.

Al respecto toman el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA: A) De conformidad con los oficios N° DA-482-2025 y N° DA-412-2025 elaborados por el departamento Financiero, el criterio legal contenido en el oficio N° AL-A-0769-2025 y el oficio N° R-4565-2025 de la Universidad de Costa Rica, aprobar el siguiente convenio específico entre el ICT y la UCR para la donación del bien inmueble:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE R-CONV-051-2025

Entre nosotros, el INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno, en adelante denominado "ICT", representado en este acto por el señor Alberto López Chaves, mayor de edad, cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos noventa y uno – cero cuatrocientos sesenta y tres, casado una vez, Economista, Máster en Gerencia Estratégica, Doctor en Ciencias de la Administración, vecino de Montes de Oca en mi condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, nombrado en su cargo según acuerdo N° SJD-005-2025 de Junta Directiva tomado en Sesión Extraordinaria Virtual N° 6315, Artículo Único, Inciso I, celebrada el 15 de enero de 2025, publicado en La Gaceta número 20, del 31 de enero de 2025 y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, con cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro nueve, en adelante denominada "UCR", representada en este acto por el señor Carlos Araya Leandro, mayor, costarricense con cédula de identidad tres-cero tres cero cinco- cero nueve cuatro ocho, casado una vez, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, vecino de Turrialba, en su condición de Rector por el periodo comprendido entre el 01 de enero 2025, al 31 de diciembre 2028, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 18 de setiembre del año 2024, según consta la Resolución TEU-18-2024, y juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne n.º 6862, celebrada el 10 de diciembre de 2024, con



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir este convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Gobierno de la República definió como prioridad nacional el desarrollo turístico, como medio fundamental para promover tanto el mejoramiento socioeconómico de la población, como, su calidad de vida, al ser un elemento dinamizador en diferentes regiones del país y en un importante generador de empleo.
- II. La Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley Número 1917, del 30 de julio de 1955, en adelante “ley 1917”, define como su finalidad principal la búsqueda del incremento del turismo en el país.
- III. El numeral quinto, inciso g) de la ley 1917 dispone la obligación de: *“Proteger por todos los medios a su alcance los intereses de los visitantes procurándoles una grata permanencia en el país [...]”*
- IV. El artículo veintiséis, inciso g) de la ley 1917 establece que dentro de las atribuciones de su Junta Directiva se encuentra: *“Autorizar la adquisición, hipoteca, gravámenes y enajenación de bienes [...]”*
- V. La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, firmada en septiembre de 2000, compromete a los líderes mundiales a luchar contra la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación medioambiental y la discriminación de la mujer, con la agenda 2030 se sustituyen a los objetivos de desarrollo del milenio del año 2000 ya que constituye una labor permanente, por lo que se adoptan los 17 objetivos de desarrollo sostenible actuales, como fin de la pobreza, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, paz, justicia e instituciones sólidas, alianzas para lograr los objetivos, entre otros.
- VI. La Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, ley número 362 crea la UCR, esta ley posteriormente fue derogada por el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica que dispone: *“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios [...]”*
- VII. El artículo tercero del Estatuto Orgánico de la UCR establece: *“La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.”*
- VIII. El ICT es propietario del inmueble inscrito bajo el folio real 6-85393-000, ubicado en Parroquial, distrito primero, Golfito, cantón sétimo, Golfito, de la provincia de Puntarenas, con plano P-611862-



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1985, de conformidad con lo establecido en el Registro Inmobiliario, Subdirección Registral, del Registro Nacional.

IX. En el año 2021, el ICT donó a favor del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados un área de 452 metros cuadrados del inmueble descrito en el considerando anterior para la Estación de Aguas Residuales.

X. En el año 2025 con la finalidad de rectificar el área del inmueble bajo folio real 6-85393-000, respetando la Ley de Aguas, número 276 y la Ley Forestal número 7575, se inscribe el plano catastrado 6-7096-2025, que modifica los planos con número P-611862-1985 y P-2245297-2020.

XI. Por medio del oficio R-4565-2025, de fecha 18 de junio de 2025, se solicita por parte de la UCR la donación del inmueble citado en el considerando VIII, para la ampliación de la Sede del Sur lo que promovería contar con espacios para brindar cursos de capacitación, fortalecer el quehacer académico, siendo de gran importancia que dicha Sede cuenta con la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico.

XII. Que por medio del criterio técnico con número de oficio DA-412-2025, del 26 de junio del 2025, el Departamento Administrativo como unidad técnica del ICT recomienda la donación del inmueble en favor de la sede sur de la Universidad de Costa Rica.

XIII. Que la suscripción de este convenio de cooperación se realiza con fundamento en las competencias legales de cada una de las partes, no excediéndolas, respetando en un todo el objeto, fines y funciones de los suscribientes.

POR TANTO

Ambas partes con fundamento en sus competencias administrativas otorgadas por Ley y reconociendo el interés mutuo de mejorar y garantizar a la comunidad de Golfito el desarrollo y ampliación de la Sede del Sur de la UCR, con lo cual dicha sede posicionará al sector turístico y a la comunidad de la zona en materia turística y ambiental, produciendo así un efecto de reactivación socioeconómica en la zona, mejorará las condiciones de los habitantes del cantón y beneficiará las actividades turísticas que se llevan a cabo en la región, acuerdan la suscripción de este convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN. El ICT es propietario registral de la finca que se describe a continuación: inscrita en el Registro Inmobiliario, al folio real matrícula 6-85393-000. Naturaleza: terreno para construir con dos casas números 4678 y 4702 y un “bacher” con cuatro apartamentos, situada en el distrito primero Golfito, cantón séptimo Golfito, de la provincia de Puntarenas. Lindante con las siguientes propiedades: Norte: Calle pública con frente de 86,36 metros lineales e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Sur: Bahía de Golfito. Este: Compañía Palma Tica. Oeste: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Mide: 5465,93 metros cuadrados. Plano catastrado número P-611862-1985.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL DEL BIEN. La finca inscrita bajo el folio real matrícula 6-85393-000, establece una medida que no se ajusta a la realidad, por lo que se inscribe el plano catastral P-7096-2025, cuya medida corresponde a 4814 metros cuadrados, área real del bien inmueble descrito en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es la rectificación y donación, por parte del ICT, de la propiedad descrita en las cláusulas primera y segunda, a favor de la UCR.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS. Las partes suscribientes se comprometen a:

4.1. ICT:

- 4.1.1. Rectificar y donar el bien inmueble descrito en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- 4.1.2. Colaborar con todas las gestiones necesarias para la consecución del objetivo de este convenio.
- 4.1.3. Cooperar con la UCR en la tramitología requerida para lograr la rectificación y donación del bien inmueble descrito en las cláusulas primera y segunda de este convenio.

4.2. UCR:

- 4.2.1. Construir y ampliar las instalaciones de la Sede del Sur en el lote donado.
- 4.2.2. Colaborar con el ICT en la tramitología requerida para lograr la rectificación y donación del bien inmueble descrito en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- 4.2.3. Cancelar los gastos de traspaso para la inscripción de la donación ante la Notaría del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ADMINISTRADORES O COORDINADORES DEL CONVENIO.

Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución de este convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran:

- 5.1. El ICT nombra como Administrador del Convenio al Departamento Administrativo.
- 5.2. La UCR nombra como Administrador del Convenio a la Sede del Sur.
- 5.3. Las partes, en caso de sustitución del Administrador del Convenio, deberán informar previamente a la otra, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

quien lo sustituirá, de lo contrario, se entenderá que el administrador designado actuará en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LA RENDICIÓN DE INFORMES: El Departamento Administrativo del ICT, como Unidad Coordinadora procederá a rendir un informe a la Gerencia General sobre el cumplimiento de los compromisos de este convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: REGULACIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL. El ICT y la UCR harán sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecute este convenio se abstenga de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual. En caso de que se reciba una denuncia formal en contra de una persona colaboradora del ICT y/o de la UCR, ambas instituciones se comprometen a realizar a partir de la denuncia recibida, los procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley 7476) y la normativa interna aplicable a cada institución, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: La UCR y el ICT son instituciones libres de discriminación, por lo que se comprometen a informar a su personal sobre la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, así como realizar sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecuta este convenio se abstenga de realizar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de discriminación. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, el ICT y la UCR se comprometen a realizar la investigación y el procedimiento administrativo, según la normativa que le aplica a cada Institución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES. Cualquier modificación a los términos del convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda, siguiendo los canales de aprobación correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO Y LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, podrá prorrogarse por periodos adicionales, previo acuerdo por escrito entre las partes y en el caso del ICT, con la aprobación de su Junta Directiva, el cual deberá formalizarse al menos tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por concluido de pleno derecho antes del vencimiento del plazo indicado, una vez se haya formalizado la donación e inscrito el inmueble a favor de la Universidad de Costa Rica en el Registro Nacional, sin necesidad de suscribir acto de finiquito ni realizar trámite adicional alguno entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS. Durante la ejecución del convenio, las Auditorías Internas de las partes, podrán efectuar las verificaciones que estimen pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS. De presentarse algún problema o



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

divergencia en la ejecución de este convenio, deberán resolver en primera instancia las unidades designadas como coordinadoras y en última instancia resolverán los Jerarcas de las Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa o judicial:

- 13.1. ICT. Oficinas Centrales, sita San José, La Uruca, costado este del Puente Juan Pablo Segundo, tercer piso, Departamento Administrativo, correo electrónico: info@visitcostarica.com, teléfono 2299-5800.
- 13.2. UCR. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Rectoría, Edificio Administrativo B, II Piso, correo electrónico: repcion.rectoria@ucr.ac.cr, teléfono: (506) 2511-1250.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ESTIMACIÓN. Por su naturaleza este convenio se considera de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REFRENDO. Este convenio no requiere del refrendo de la Contraloría General de la República, al estar dentro de las acciones enmarcadas dentro de las actividades que competen a cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APROBACIONES.

- 16.1. Este convenio fue aprobado mediante acuerdo tomado por su Junta Directiva en sesión ordinaria número ***, artículo ***, inciso ***, celebrada el día *** de *** del dos mil veinticinco.
- 16.2. La donación objeto de este convenio fue aprobada mediante oficio R-4565-2025, de 18 de junio de 2025. Asimismo, este convenio fue aprobado por la Asesoría Legal y la Unidad de Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Interinstitucionales de la Rectoría, considerando el aval de la Sede Regional del Sur y el criterio emitido por las instancias correspondientes.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en las fechas y horas indicadas en los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

ALBERTO LÓPEZ CHAVES
GERENTE GENERAL, ICT

CARLOS ARAYA LEANDRO
RECTOR, UCR



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

B) Lo anterior, habiéndose verificado que, de conformidad con el Manual Institucional para la Aprobación y Ejecución de Convenios de Cooperación, aprobado por Acuerdo N° SJD-039-2016, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5921, Artículo 5, Inciso 1 a), celebrada el 22 de febrero del 2016 y comunicado con el oficio de la Gerencia General N° G-385-2016 del 25 de febrero del 2016, cumple con los siguientes requisitos:

1. Según visto bueno de la Asesoría Legal, el contenido se ajusta a los elementos jurídico-formales que le corresponde revisar.
- 2- Por cumplir con los aspectos y viabilidad técnica, según análisis y recomendación de la Unidad Técnica.
- 3- Porque según la Unidad Técnica la conformación del expediente administrativo, se ajusta a lo establecido en el Manual y al tipo de convenio.

C) Autorizar al representante legal de la Institución a firmar el correspondiente convenio.

D) Una vez aprobado y firmado por las partes, la unidad encargada remitirá a la Asesoría Legal el documento original para su custodia, así como toda adenda que a futuro pueda aprobarse.

E) Dejar sin efecto el acuerdo N° SJD-396-2023, tomado en Sesión Ordinaria Presencial N° 6277 realizada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en el APARTADO 5, "DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN", inciso I, celebrada el lunes 11 de diciembre del 2023.

ACUERDO FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL LUNES VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6339.

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO

ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS